



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/43779

15/01/2019

120395

AUTOR/A: MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

RESPUESTA: En relación con la pregunta de referencia, se informa que en aplicación de la legislación vigente, tanto en el ámbito de la educación como en el acceso a la función pública - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la LOE, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria decimoséptima de la citada ley, aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; y Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -, una eventual integración del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (PTFP) en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, supondría la integración al Subgrupo A1 de docentes que no poseen las titulaciones universitarias superiores exigidas para su ingreso.

Cabe recordar que la normativa de ingreso permite, en algunas especialidades, el acceso al Cuerpo de PTFP (Subgrupo A2) con una titulación no universitaria declarada equivalente a efectos de docencia en el Anexo VI del ya citado Real Decreto 276/2007, o en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional quinta de los Reales Decretos por los que se establecen los nuevos Títulos de Formación Profesional de Técnico y Técnico Superior que bajo el título “Equivalencias a efectos de docencia en los procedimientos selectivos de ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional”, disponen que “El título de Técnico Superior o de Técnico Especialista se declara equivalente a los exigidos para el acceso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, cuando el titulado haya ejercido como profesor interino en centros públicos del ámbito territorial de la Administración convocante, en la especialidad docente a la que pretenda acceder y durante un periodo mínimo de dos años antes del 31 de agosto de 2007”, lo que implica reconocer a efectos de ingreso en el Cuerpo de PTFP una equivalencia con carácter general para aquellas titulaciones superiores de Formación Profesional con base en la experiencia docente en una especialidad concreta.

Madrid, 26 de febrero de 2019